



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDH/CM

Huarmaca, 06 de febrero de 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2023, de fecha 06 de febrero de 2023; Acuerdo de Concejo N°021-2024-MDH/CM; El Informe N° 022-2023-MDH-GSPL/SGSCT, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Transportes; 094-2024-MDH-GSPL, de fecha 31 de enero de 2024, el Gerente de Servicios Públicos Locales, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal del CODISEC - HUARMACA - 2024 - 2027, Proveído N.º 010-2024-MDH-SG, de fecha 01 de febrero 2024; el INFORME LEGAL N° 032-2024-MDH/DAVF, de fecha 06 de febrero de 2024; INFORME N°044-2024-MDH-DPVSC/AT-MAAA, de fecha 06 de febrero, emitido por el Secretario Técnico del COPROSEC-Huancabamba, informa la conformidad del levantamiento de las observaciones al Secretario Técnico del CODISEC-Huarmaca, sobre la aprobación del **PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CUIDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE HUARMACA;** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200 ° de la constitución, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933. Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana; así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones; en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana(CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el artículo 1 ° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, señala que: "El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba", teniendo como una de sus funciones la Secretaría Técnica del CODISEC, literal a) del mismo artículo modificado "presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población";

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, en literal a) se dispone que una de sus funciones del CODISEC es: "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDH/CM

Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el artículo 46°, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género (...) Los planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (...)";

Que, mediante el artículo 47° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", la cual establece en su numeral 7.3.2 que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el presidente del CODISEC ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza municipal, posteriormente, la Secretaría Técnica del CODISEC debe publicar el referido Plan en el portal institucional y en la plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro años y se formulan un año antes de su implementación, no obstante, pueden ser actualizados anualmente;

Que, mediante el informe N°044-2024-MDH-DPVSC/AT-MAAA, de fecha 06 de febrero de 2024, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, informa al Secretario Técnico del CODISEC de Huarmaca, que se ha realizado de manera conforme el levantamiento de las observaciones del plan de acción de Seguridad Ciudadana del distrito de Huarmaca 2024-2027, se encuentra alineado a lo establecido al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, y la directiva N°010-2019-IN-DGSC, el mismo que se encuentra apto para su implementación;

Que, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Transportes, en calidad de Secretario Técnico del comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Huarmaca, mediante el informe N°023-2024-MDH-GSPL/SGSCT, alcanza a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, hace llegar el Proyecto para la elaboración de la Ordenanza Municipal de los miembros del CODISEC – HUARMACA 2024, respecto al Plan de Acción de Seguridad Ciudadana para el año 2024- 2027, indicando que el mismo se encuentra APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN;

Que, mediante el INFORME N.º 094-2024-MDH-GSPL, de fecha 30 de enero, el Gerente de Servicios Públicos Locales, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal del CODISEC – HUARMACA – 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDH/CM

Que, mediante Proveído N.° 010-2024-MDH-SG, de fecha 31 de enero de 2024, emitido la Secretaría General, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión sobre para aprobación de Ordenanza Municipal del CODISEC – HUARMACA – 2024 – 2027;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 032-2024-MDH/DAVF, de fecha 06 de febrero de 2024, alcanza a Gerencia Municipal, emitido por el Asesor Jurídico, recomienda que:

(...)

- 4.1. Que, es **PROCEDENTE APROBAR**, el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027; validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Huarmaca, que como Anexo forma parte integrante del presente informe; **asimismo**, se deberán elevar los actuados con la brevedad posible, al Pleno del Consejo Municipal, solicitando la respectiva aprobación. (...)

Que, mediante Sesión de Concejo –municipal N° 03-2024, de fecha 06 de febrero de 2024, se acuerda la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Huarmaca – 2024-2027, plasmado el Acuerdo de Concejo N° 21-2024- MDH/CM;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Consejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE HUARMACA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE HUARMACA, aprobado por el Comité Distrital Seguridad Ciudadana – CODISEC – Huarmaca, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes y demás áreas competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR Dejar sin efecto, toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGUESE** a la secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano conforme a ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TICs, la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillanhuanca Chuquipoma
ALCALDE